

Kirika nun jann unana'i jixun



Kapanawa



PERÚ

Ministerio
de Educación

La ciudadana y el ciudadano que queremos



Currículo
Nacional

*Kirika nun jann
unana'i jixun*



Kapanawa



Ministerio de Educación

Directora General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Directora de Educación Intercultural Bilingüe

Kirika nun janu unana'i jixun

Diccionario visual en la lengua originaria kapanawa

©Ministerio de Educación
Calle Del Comercio N° 193 - San Borja
Lima - Perú
Teléfono: 6155800
www.minedu.gob.pe

Primera edición digital, 2021

Elaboración

Humberto Huaninche Sachivo

Asesoría a la elaboración

Jorge Huaninche Chumo, Elena Solisban Huaninche
Frank Janampa Pomassonco

Revisión lingüística

Humberto Huaninche Sachivo
Frank Janampa Pomassonco

Asesoría técnica DIGEIBIRA

Miriam Pareja Fernández

Diseño y diagramación

Luz María Ataucuri García

Ilustración

Edson Hugo Tello Ataucuri

Cuidado de la edición

Betty Túnjar Pinedo
Roxana Guanilo Pareja

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2021-00636.

Este material no se puede reproducir total ni parcialmente sin el permiso expreso de los editores.

Impreso en el Perú / Printed in Perú.

Nuken kirika

Keenxun bakebun

Nea jui kapanawa ta nea jui neateman yawanpaunibuki nukena. En neateman jiwenu bu nuken ka'ibu nukuna, axeni'bu en pichika chunka jatun xubunbi. Matun xu'ta yamanikabu matuna matun xu'tara matun papa jatibi neten ninkakanishki nea jui kapanawa en jakupi t aman yuwani axeni'ki ra'ma ta man nuken jui kapanawa axeti'i matun unanti xubu janin.

Nuken tan un wisha'uki nea kirika en matuna. Nea kirikanen, ta min mia yuwani exeti'i nea kirika min unamanika vetan, min papa min mama, min jenabu, mia unanaibu vetan.

Nea kirika ta nuken wetsa keskaki en matuna. Nea kirika betan ta min shiruti'i, ta mi axeti'i, ta min shinanti'i jan ri'bi. Ikuin ta min jai nea kirika keeni.

¡Jenimawe! ¡Nea jui kapanawa axenuxun!

A'an unanti

Isabu

Kanchu/xawan	8	Umpaxwa	10	Pitsu	12
Bawa	8	Juma	10	Xete	13
Xoke	8	Buinma'shin	11	Nexnex	13
Kebu	9	Atapa	11	Ishnin	13
Jasin	9	Nunun	11	Garza	14
Nea	9	Kuxu	12	Shiki	14
Janakan	10	Nubex	12		

Yapabu

Bawin	16	Ama'kiri	18	Sapen	20
Tunun	16	Payari	18	Ku'ku	21
Bue	16	Mexcu	19	Sacha'wan	21
I'pu	17	Make	19	Sipan	21
Batun	17	Kawin	19	Kuni'wan	22
Wame	17	Tutu	20	Runuwa	22
Chi'a	18	Kushushika	20	Iwi	22

Yu'inabu en ni'imerana

Yawa	24	Amen	26	Chaxo inu	29
Junu	24	Jene busi	27	Waka	29
Chaxu	24	Utsa	27	Kape	30
Awa	25	Maxu	27	Kabori	30
Mari	25	I'shan	28	Jashirun	31
Anu	25	Inu	28	Xeke	31
Yawish	26	Manaxawe	28	Kexka	31
Xa'e	26	Wisu inu	29		

Xabinbu

Ku'kostubi	34	Mexpu	36	Ya'nan	38
Jisish	34	Niibu	36	O'pux	38
Shampu	34	Bii	36	Bi'na	39
U'nan	35	Sabin	37	Bumpa	39
Buna	35	Shara	37		
Yuna	35	Shena	37		

Banabu

Wanin	42	Wa'ki	44	Yuchi	46
Isan	42	Santira	44	Xeki	47
Binun	42	Yukan	45	Axepe'i	47
Jechibin	43	Mani	45	Puxan	47
Kankan	43	Xenan	45	Wishtinati	48
Waran	43	Kari	46	Kaumeshu	48
Yu'a	44	Pu'a	46		

Jawaburabu

Nonti	50	Ratu	52	Kapusuru	54
Chichika	50	Kenti	52	Tu'ati	54
Machitu	50	Paux	52	Jisin	54
Yami	51	Janu piti	53	Pe'shti	55
Ku'a	51	Tsa'oti	53		
Mishkiti	51	Bachi	53		

Xubu

Janu piti	58	Chichika	59	Tashi	61
Tsa'uti	58	Yamikenti	60	Bata	61
Ratu	58	Ketiati	60	Caro	62
Paux	59	Nemi	60	Yami	62
Numiti	59	Jene	61		

Janu'abi

Ui	64	Wishi	66	Ma'chi	69
Bari	64	Uxne	67	Mispan	69
Ku'in	64	Yame	67	Xantu	70
Nai	65	Kuxan	67	Wai	70
Nete	65	Wishti na'ti	68	Nawe	70
Niwe	65	Iñan	68	Wean pishka	71
Matsi	66	Wean	68	Yushi ba'i	71
Xana	66	Makan	69		

Pitibu

Mankua	74	Xankun	76	Tama	78
Kan kan	74	Isan	76	Xeki	79
Xawi	74	Yu'a	77	Yukan	79
Mani jushin	75	Kari	77	Piti	79
Mani	75	Pua	77	Nami	80
Xenan	75	Waran	78	Xeni	80
Jechibi	76	Yuchi	78		

Nuken jenabu

Papa	82	Bake ainbu	85	Bene	89
Mama	82	Juchika	86	Awin ainbu	89
Wetsa	83	Shara	86	Cha'i	90
Chuka	83	Kuka	87	Awin	90
Xanu	84	Aita	87	Panu	91
Xu'ta	84	Ti'asha	88		
Bakebu	85	Ti'asha ainbu	88		

Meskubu, ja'ibu, tupuntibu

Westi	94	Iskun	96	Yankuni	98
Rabe	94	Pusai	96	Pashini	98
Kimisha	94	Chunka	97	Turuni	99
Chusku	95	Juxu	97	Ani	99
Pichka	95	Wisu	97	Eshtipishka	99
Sukta	95	Jushini	98	Mispani	99
Kantsis	96				

Unankatsi'kin nun aka'ibu

Chirinti	102	Axeti xubu	106	Tapu	108
Tsinkiti	103	Xubura onti	107	Shiruti	109
Minka	104	Teenaman	107	Maroti xubu	110
Unpax	105	Nonti	107	Ranta	111
Xubu	106	Tapiti	108	Jene yushin	111





Isabu



kanchu/xawan



bawa



xoke



kebu



jasin



nea



janakan



umpaxwa



juma



buinma'shin



atapa



nunun



kuxu



nubex



pitsu



xete



nexnex



ishnin

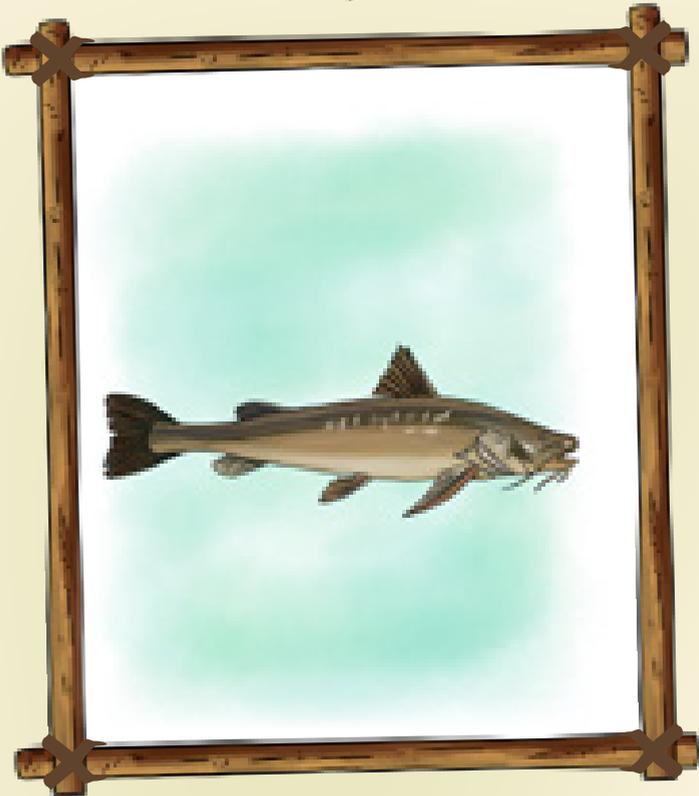


garza



shiki





bawin



tunun



bue



i'pu



batun



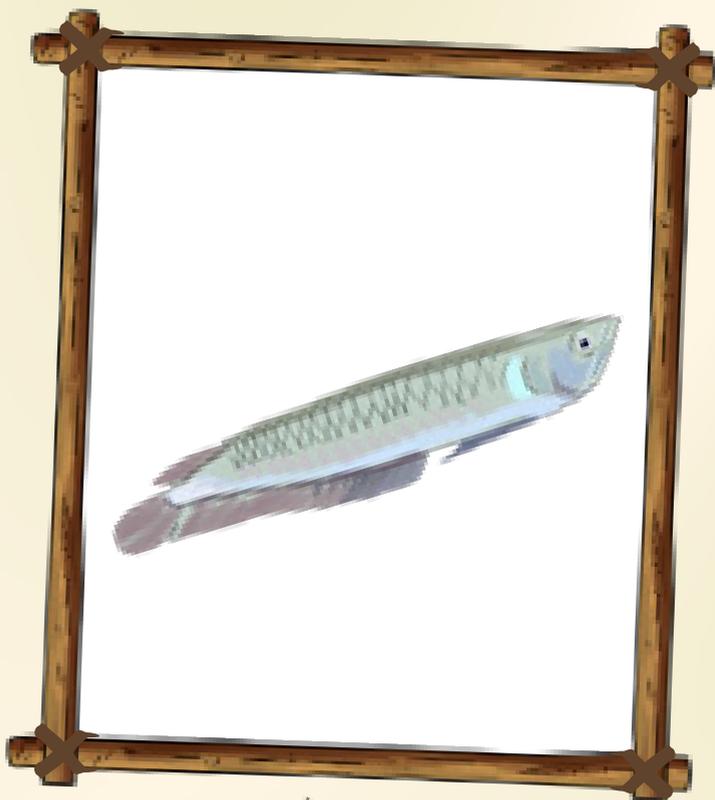
wame



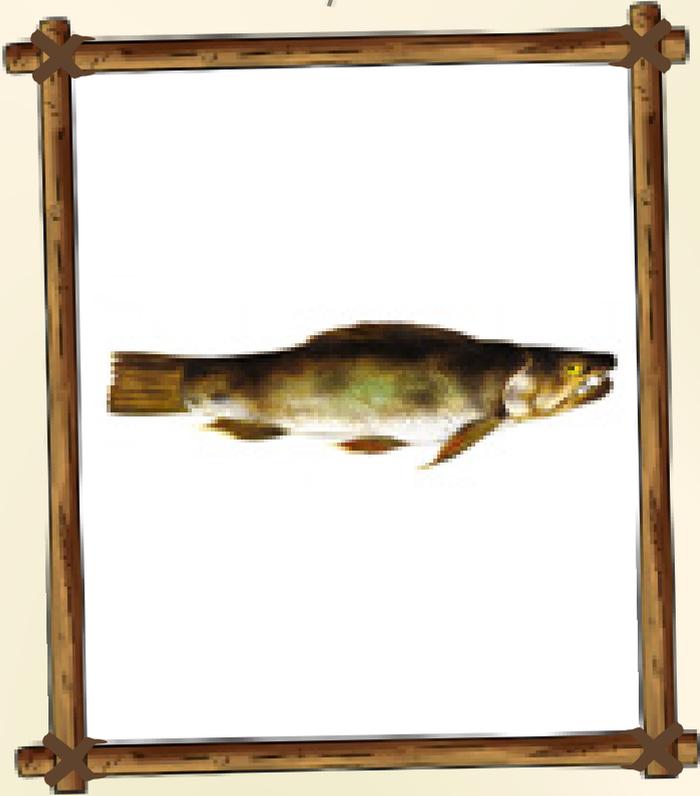
chi'a



ama'kiri



payari



mexcu



make



kawin



tutu



kushushika



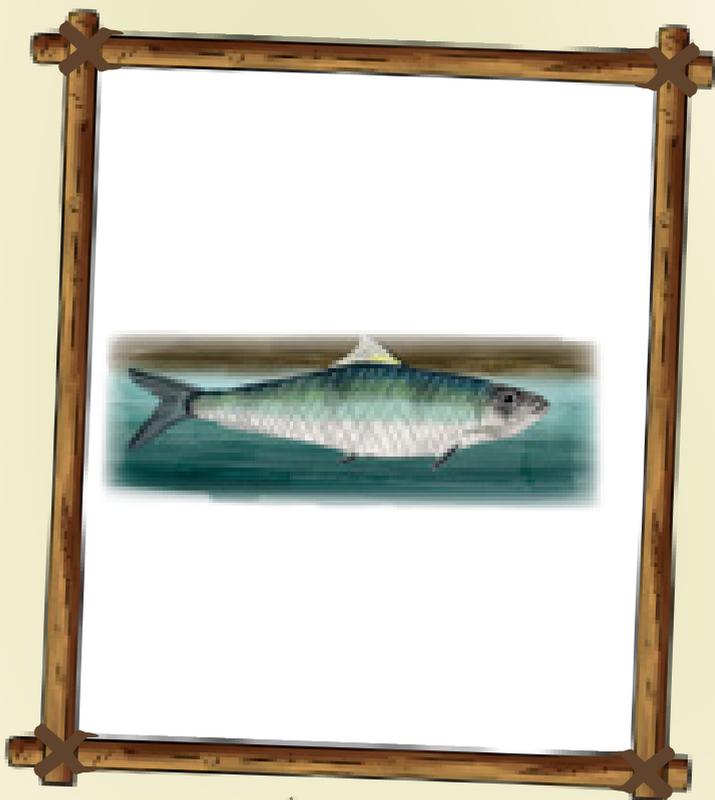
sapen



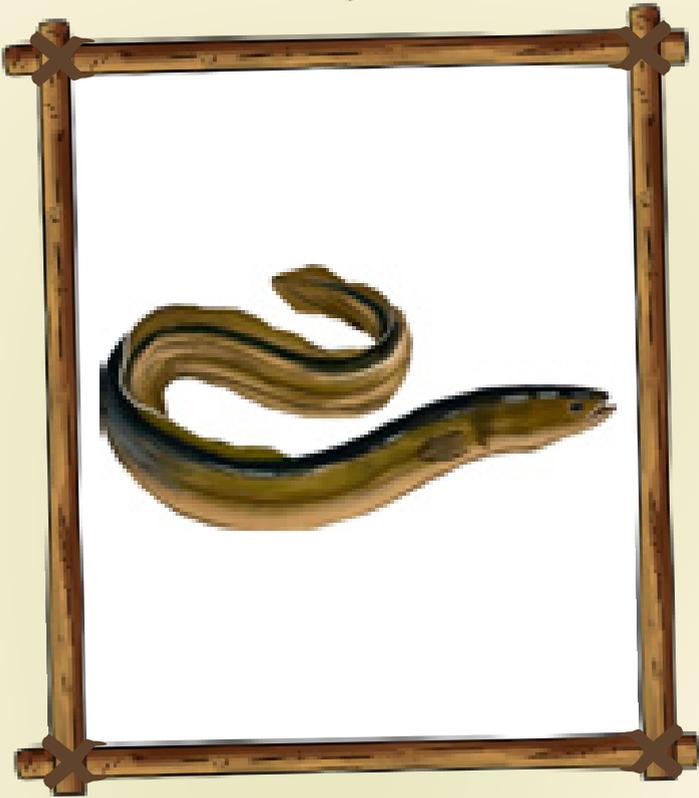
ku'ku



sacha'wan



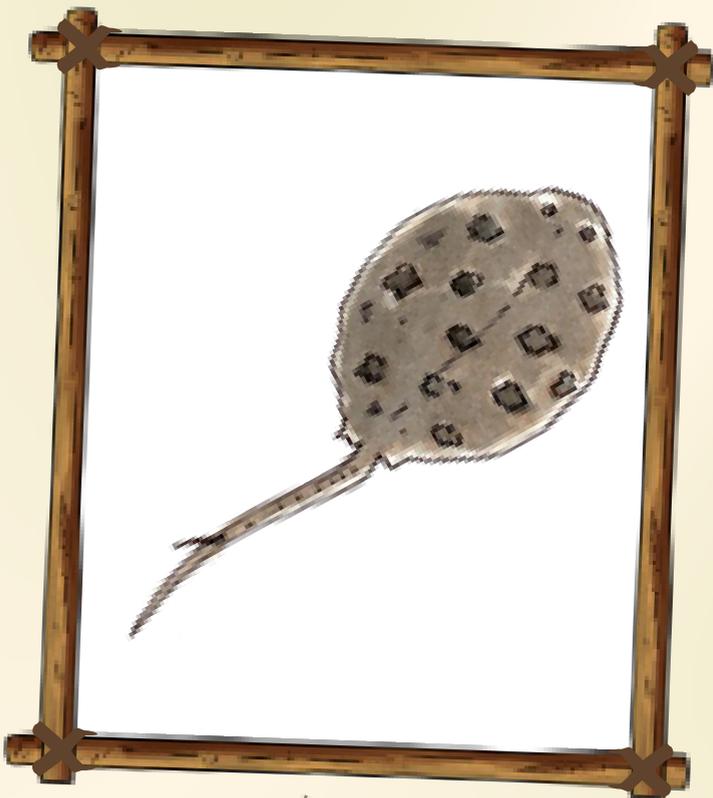
sipan



kuni'wan

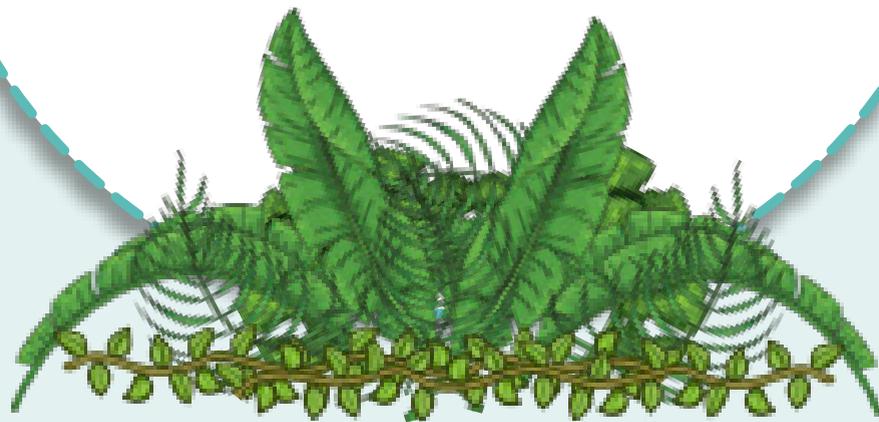


runuwa



iwi

**Yu'inabu
en
ni'imerana**





yawa



junu



chaxu



awa



mari



anu



yawish



xa'e



amen



jene busi



utsa

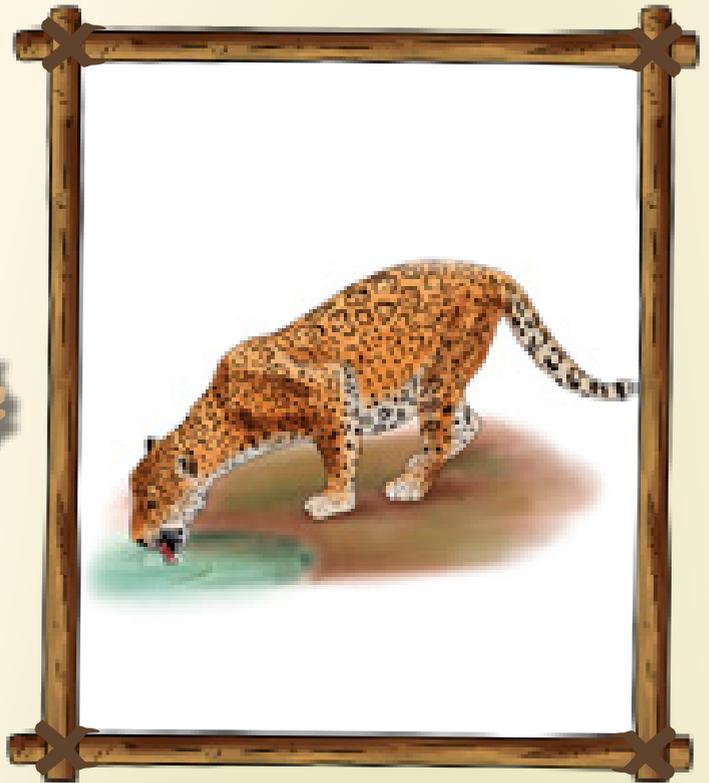


maxu

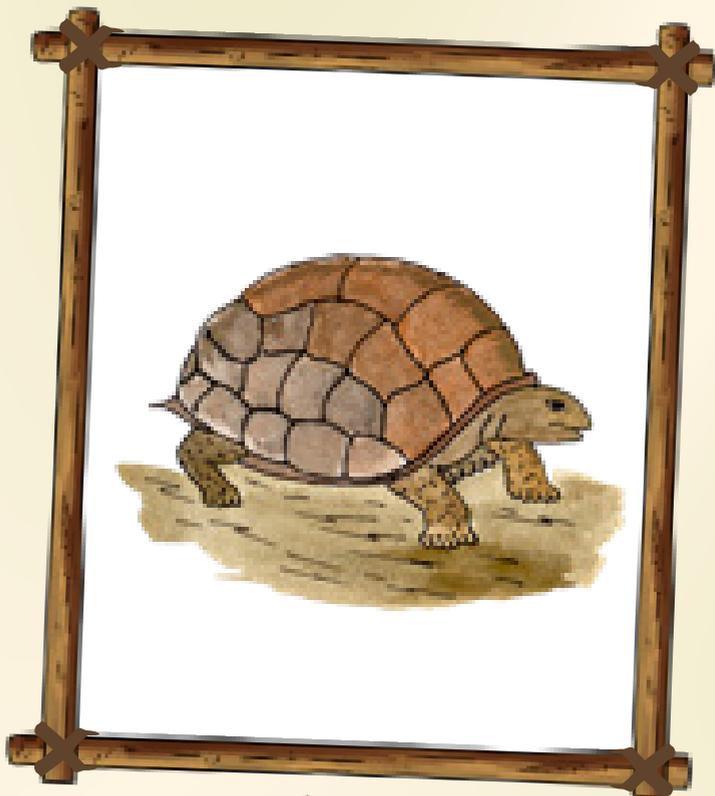




i'shan



inu



manaxawe



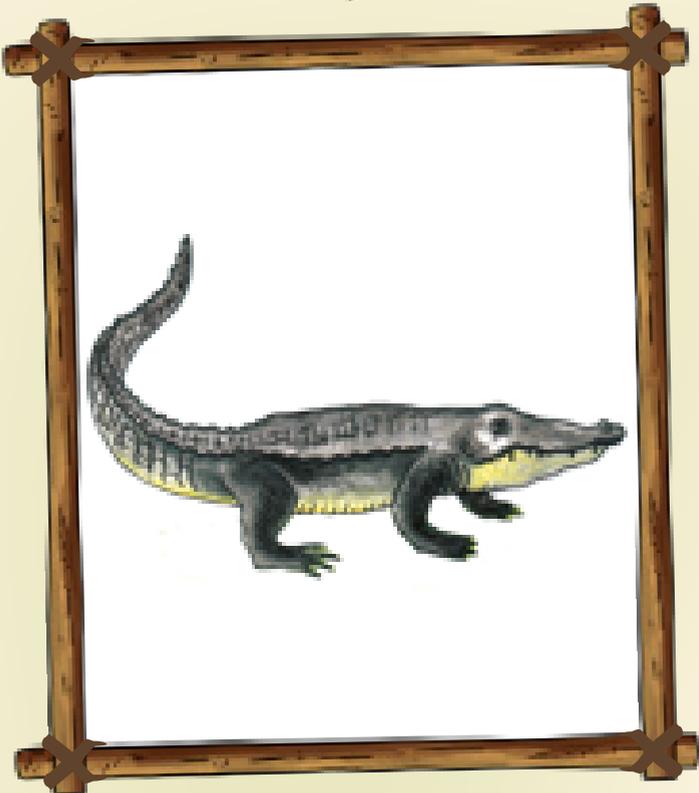
wisu inu



chaxo inu



waka



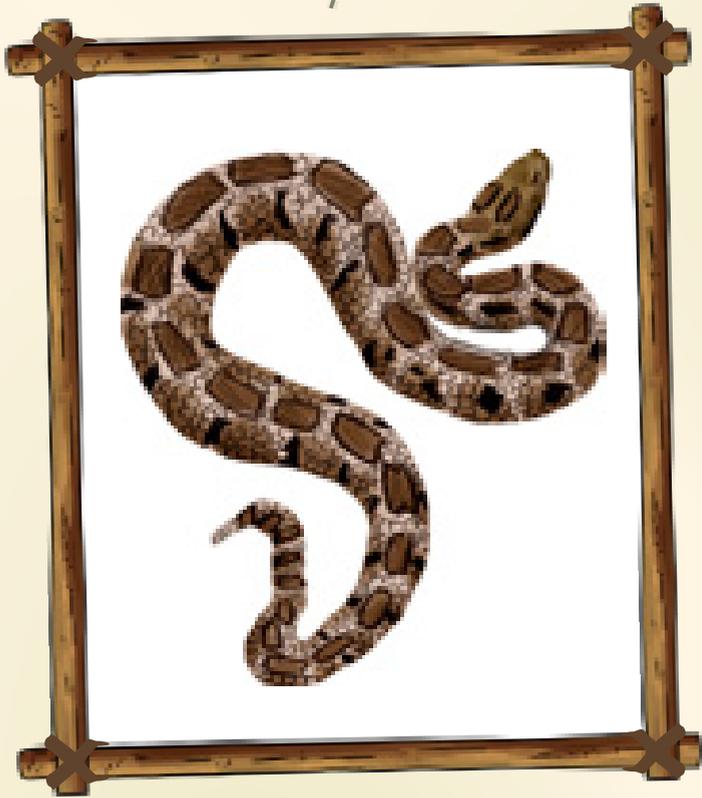
kape



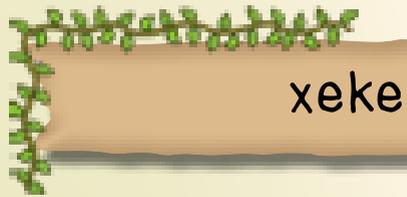
kabori



pixka



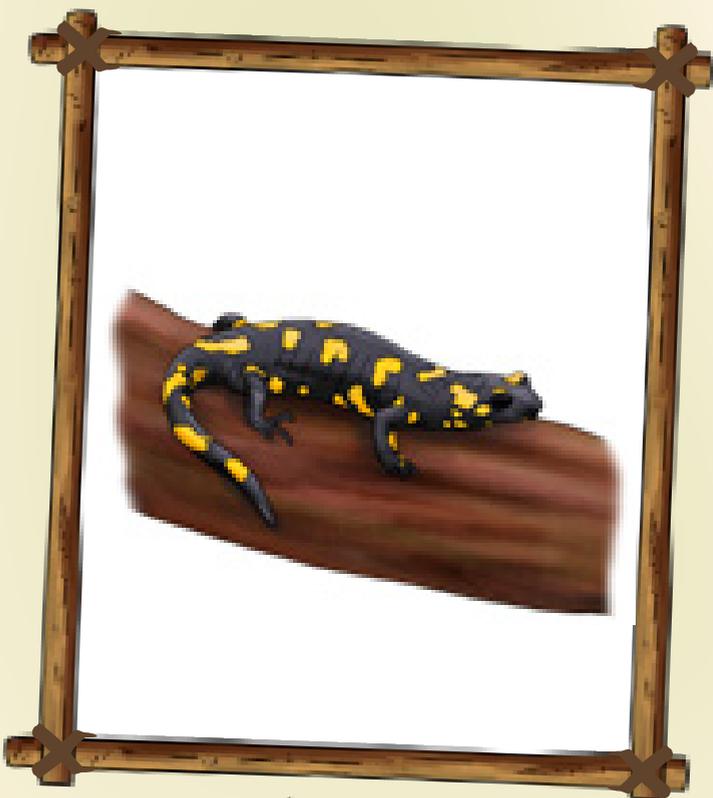
jashirun



xeke



kexka







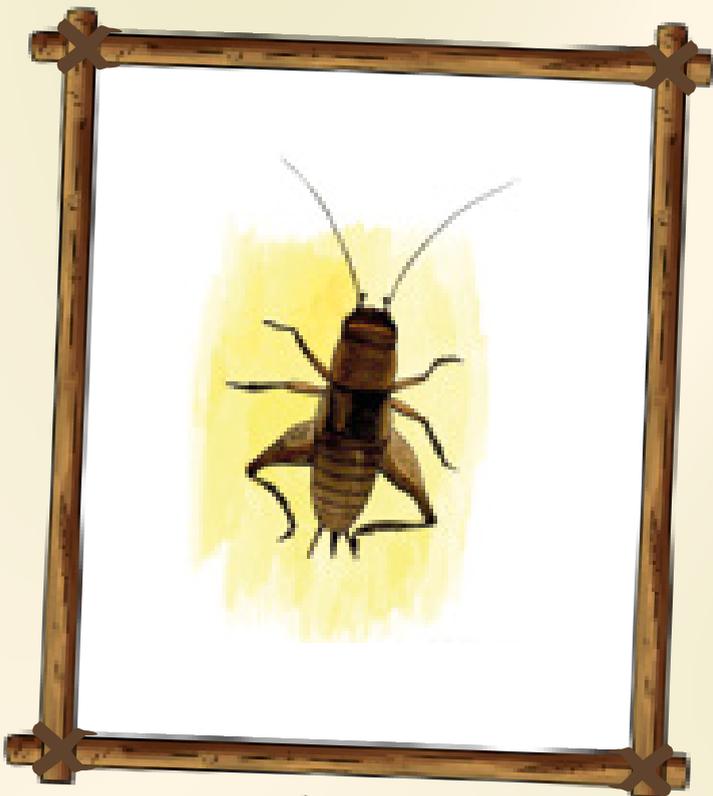
Xabinbu



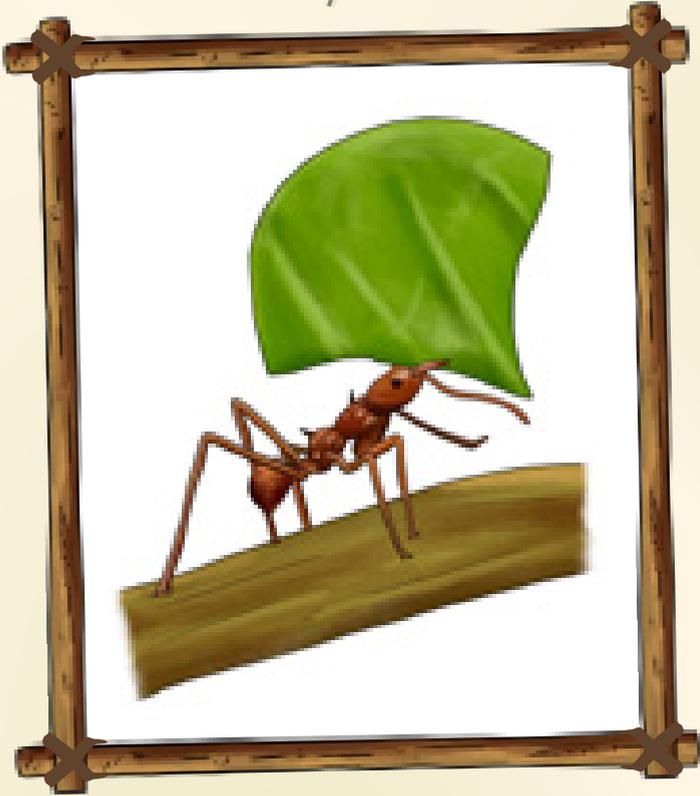
ku'kostubi



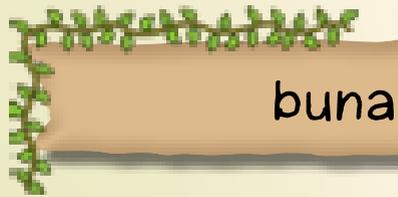
jisish



shampu



u'nan



buna



yuna

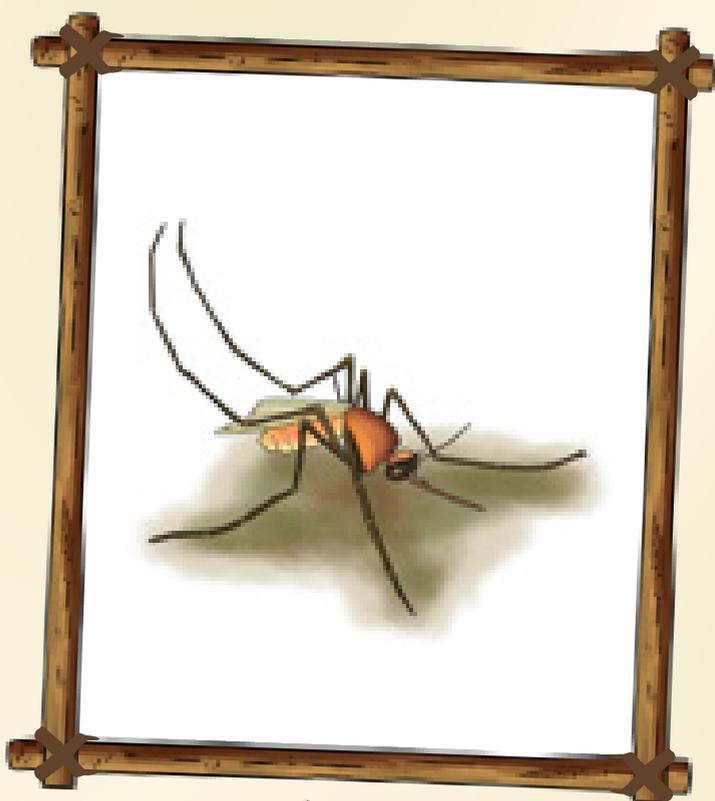




mexpu



niibu



bii



sabin



shara



shena



ya'nan



o'pux



bi'na

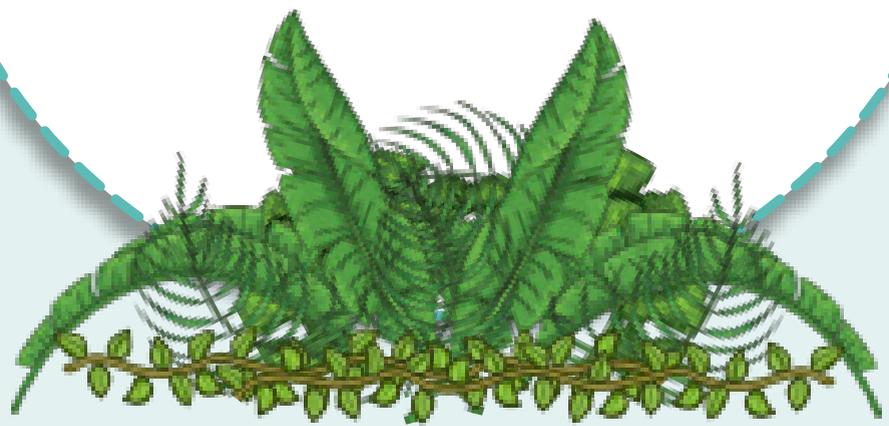


bumpa





Banabu





wanin



isan



binun



jechibin



kankan



waran



yu'a



wa'ki



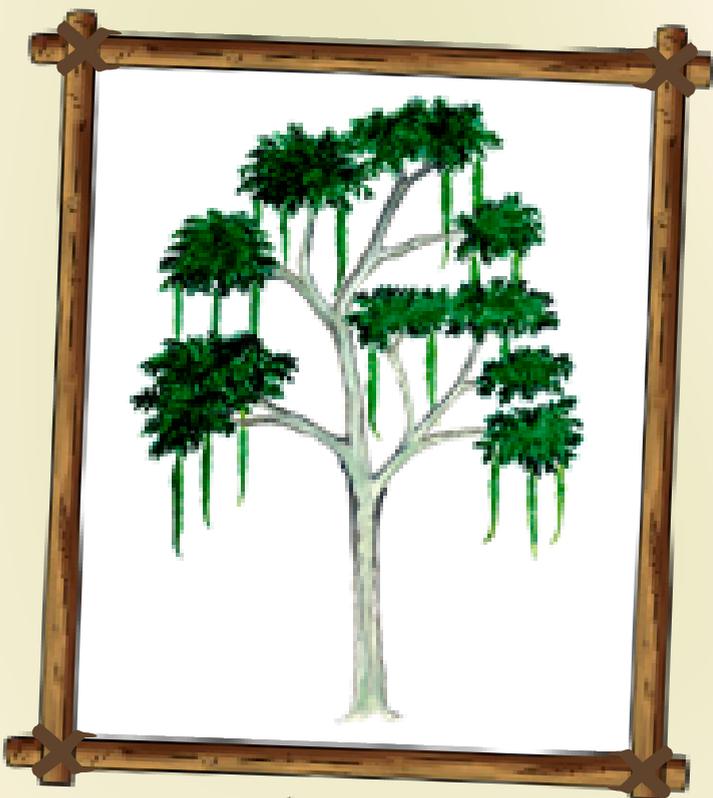
santira



yukan



mani



xenan



kari



pu'a



yuchi



xeki



axepe'i



puxan

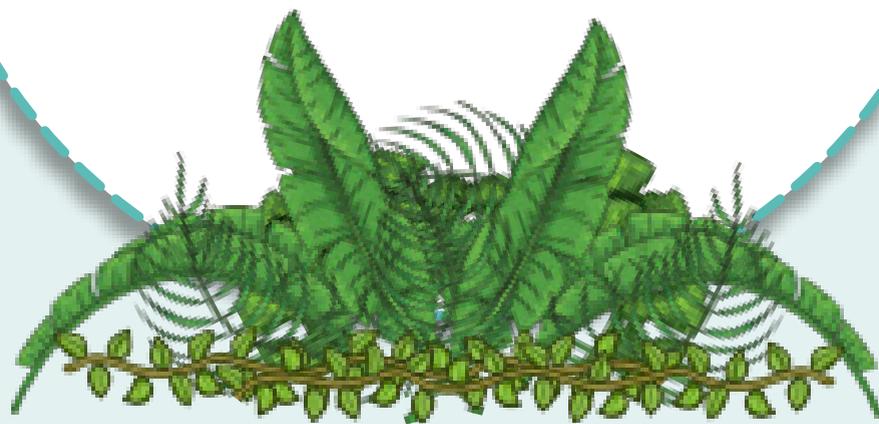


wishtinati



kaumeshu

Jawaburabu





nonti



chichika



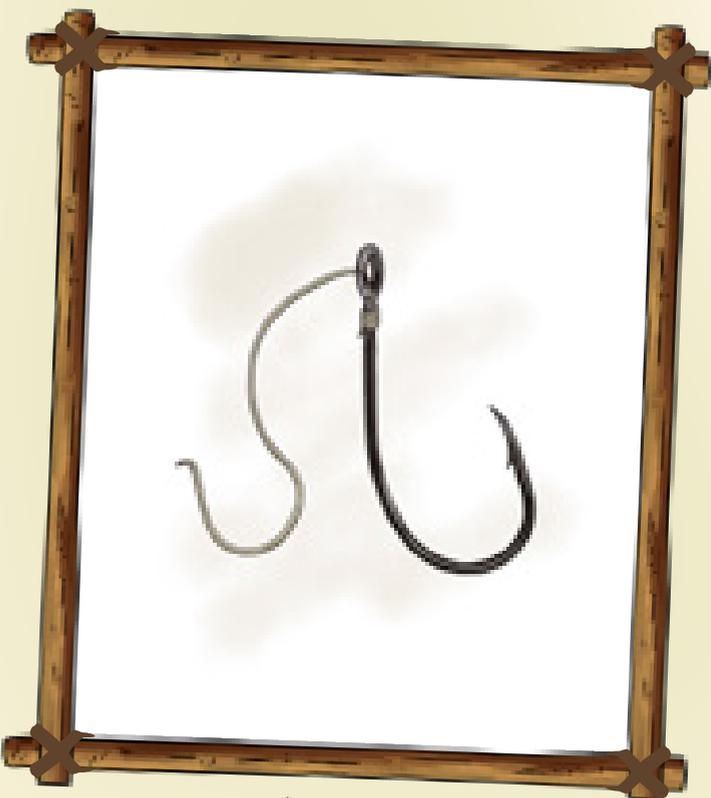
machitu



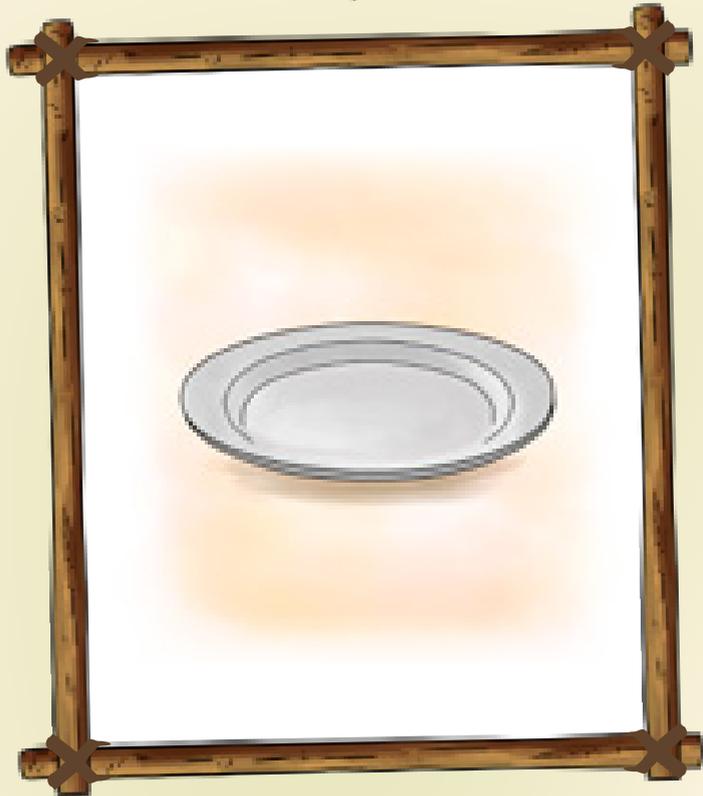
yami



ku'a



mishkiti



ratu



kenti



paux



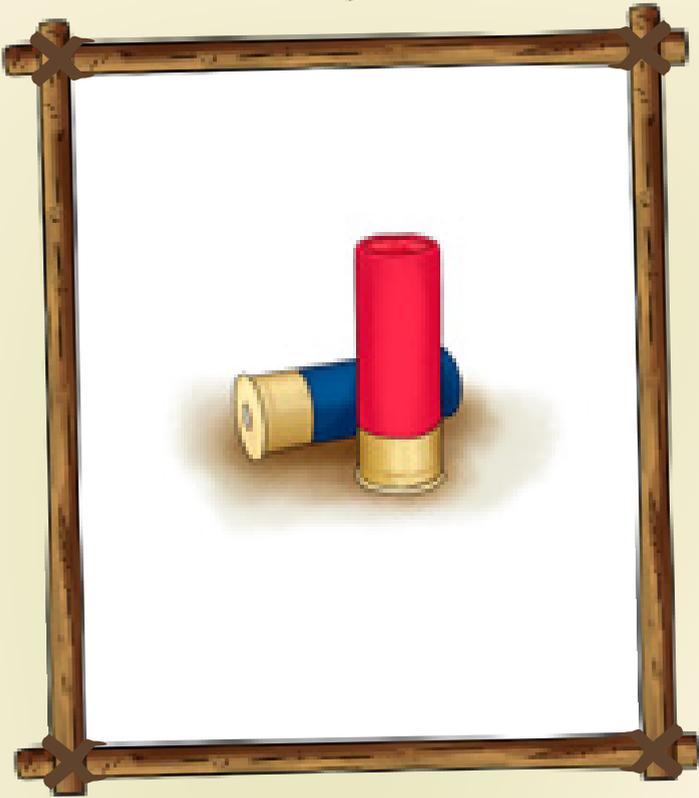
janu piti



tsa'oti



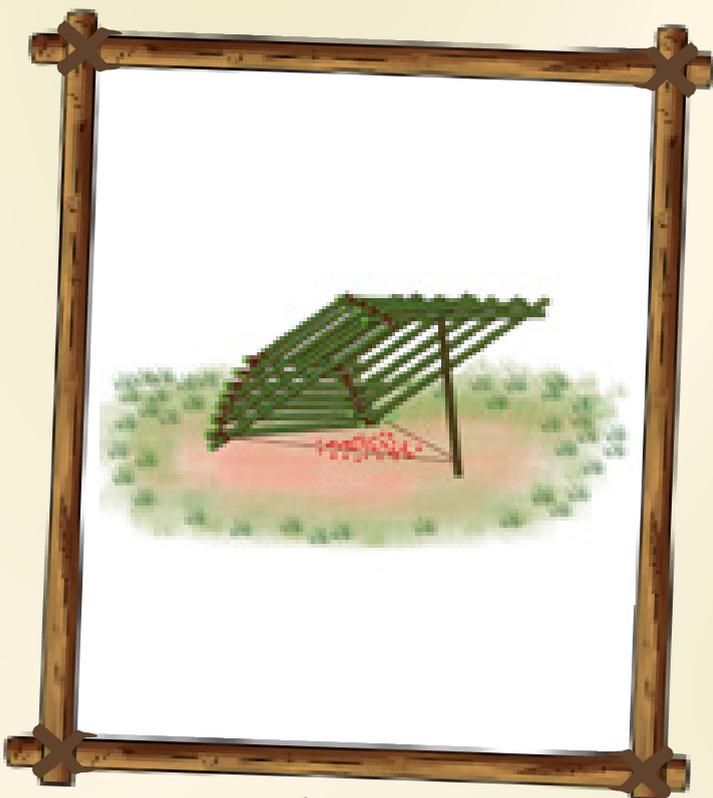
bachi



kapusuru



tu'ati



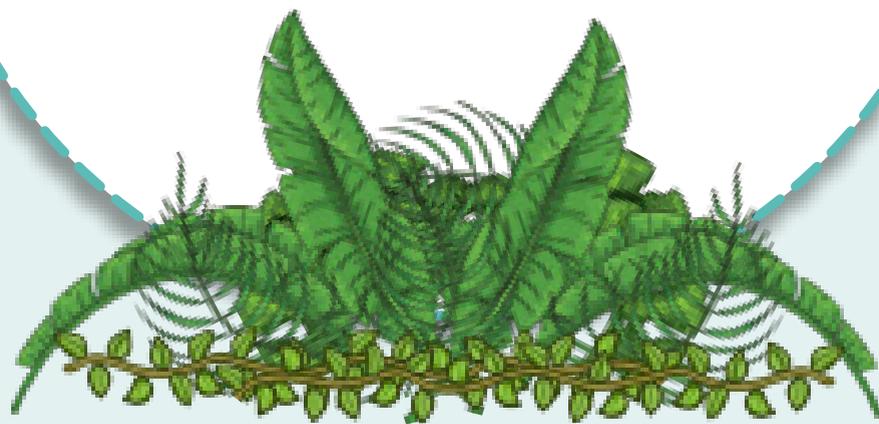
jisin



pe'shti



Xubu

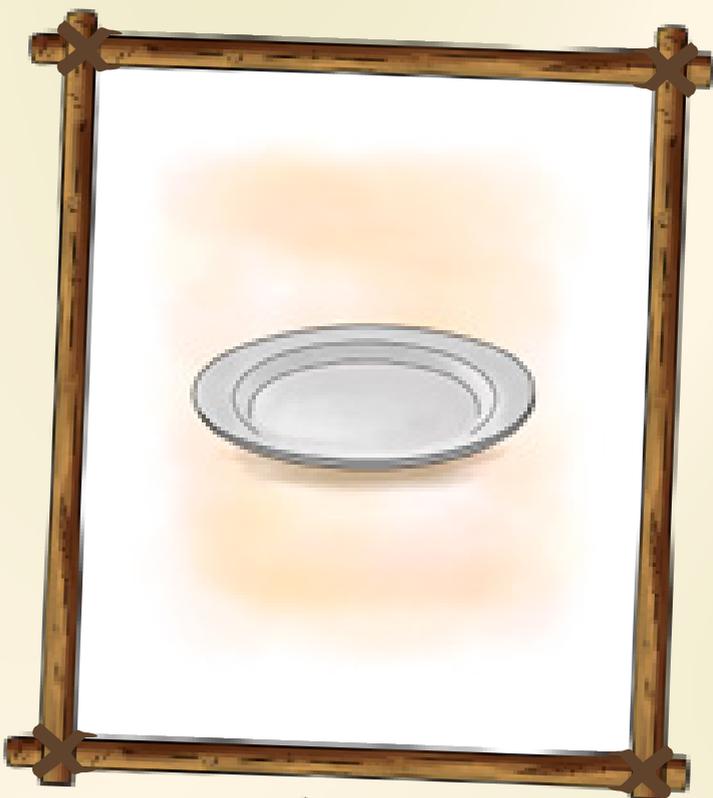




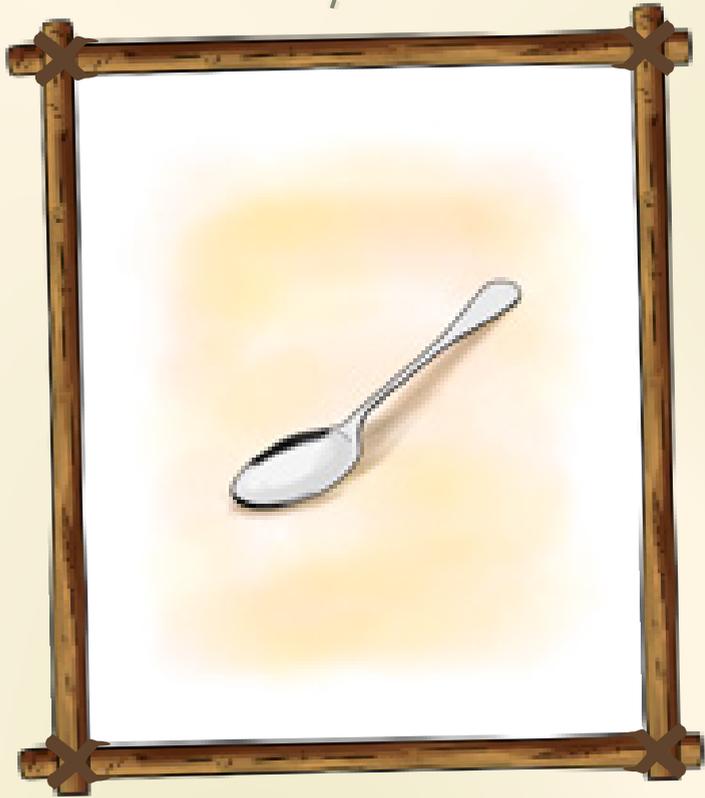
janu piti



tša'uti



ratu



paux



numiti



chichika



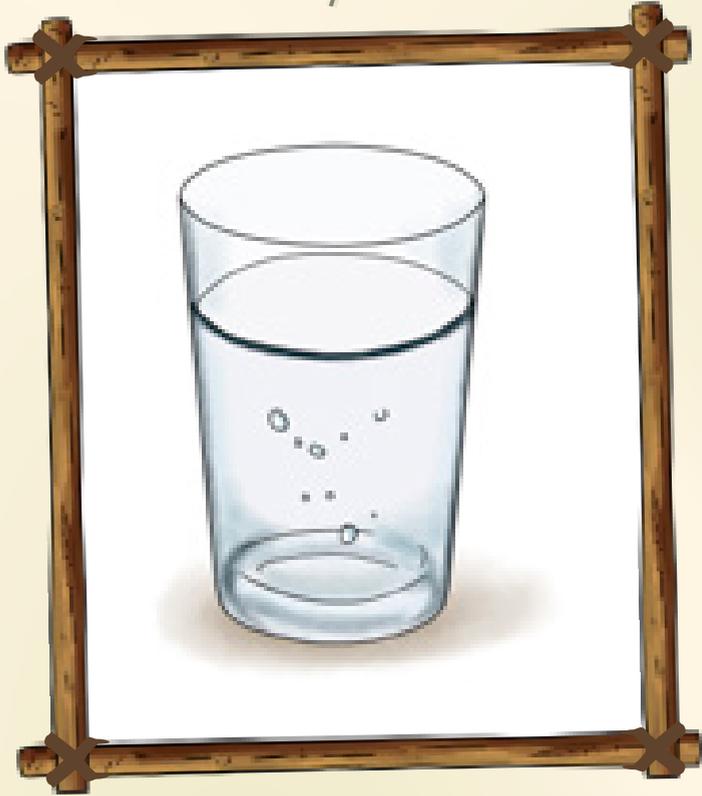
yamikenti



ketiati



nemi



jene



tashi



SAL



bata



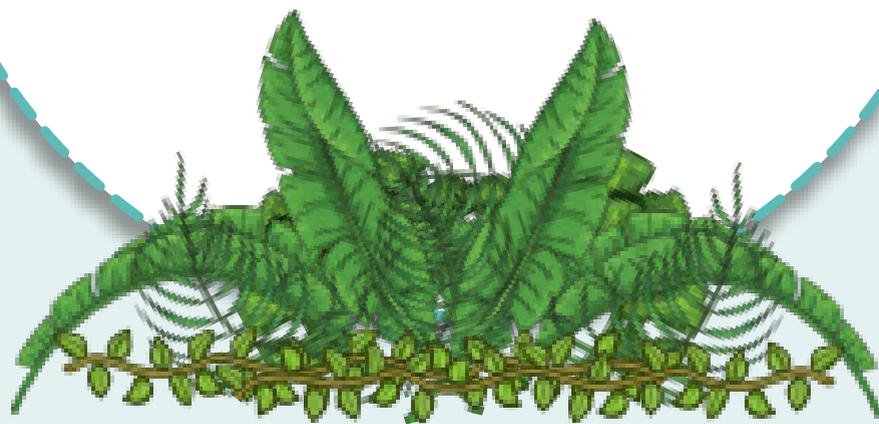
caro



yami

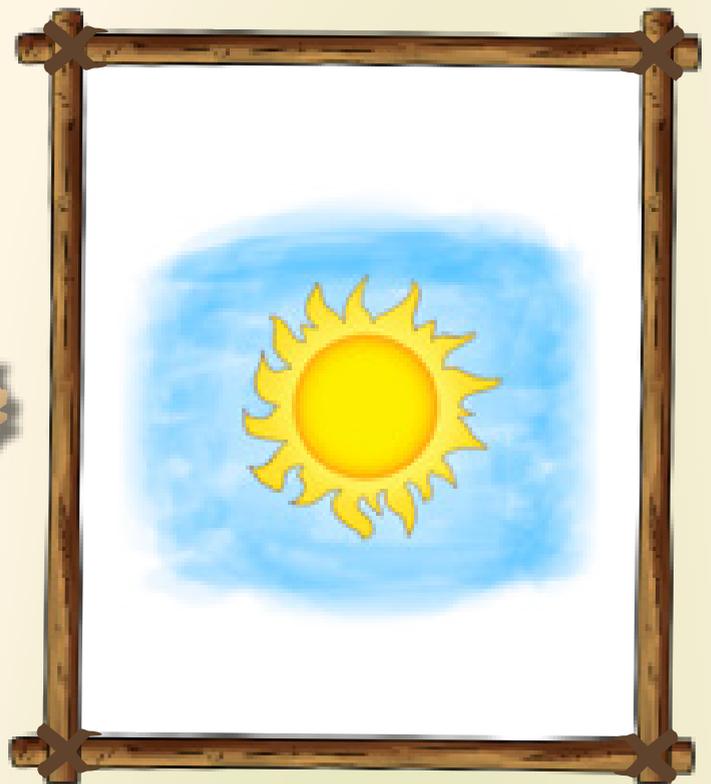


Janu'abi





ui



bari



ku'in



nai



nete



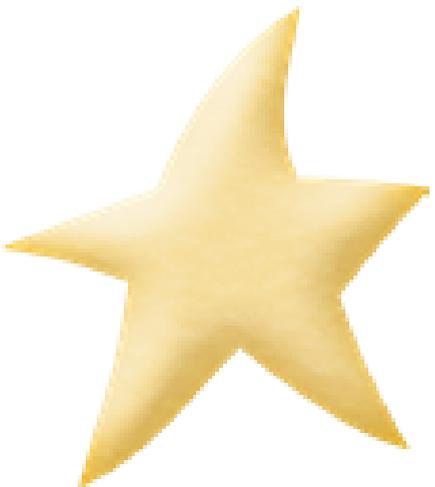
niwe



matsi



xana



wishi



uxne



yame



kuxan



wishti na'ti



iñan



wean



makan



ma'chi



mispan



xantu



wai



nawe



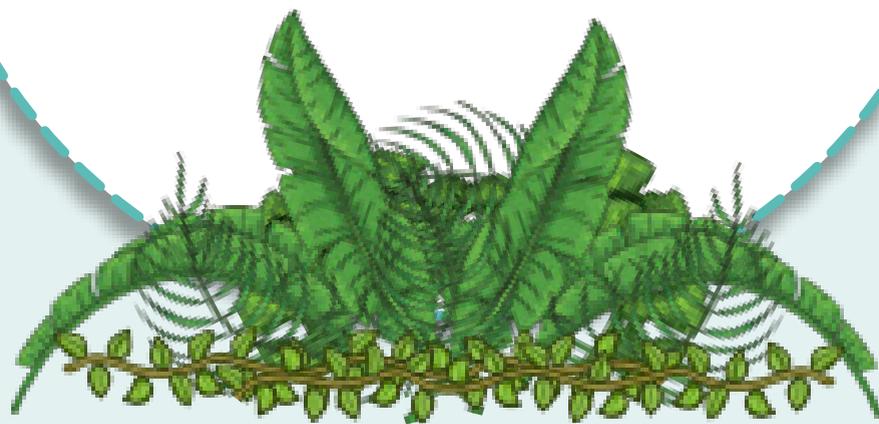
wean pishka



yushi ba'i



Pitibu





mankua



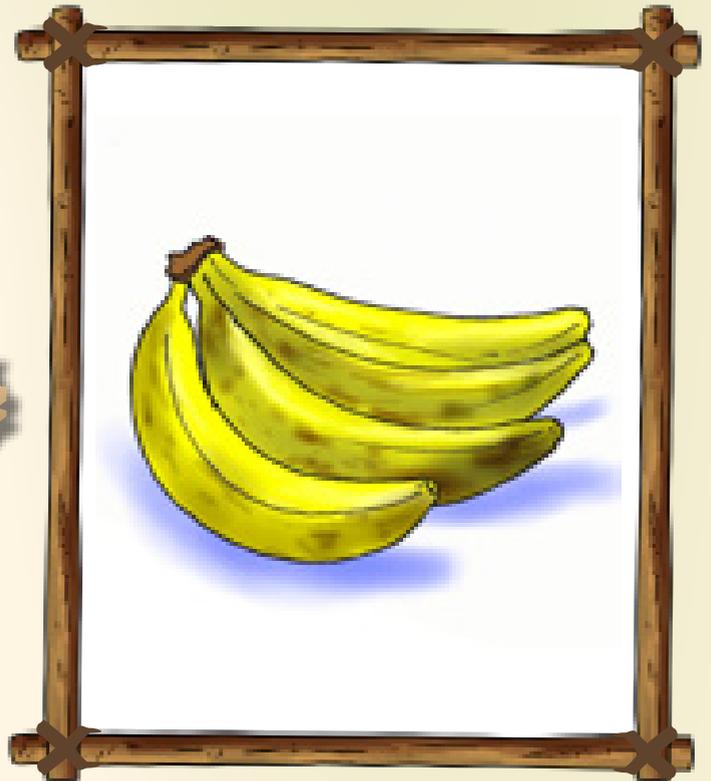
kan kan



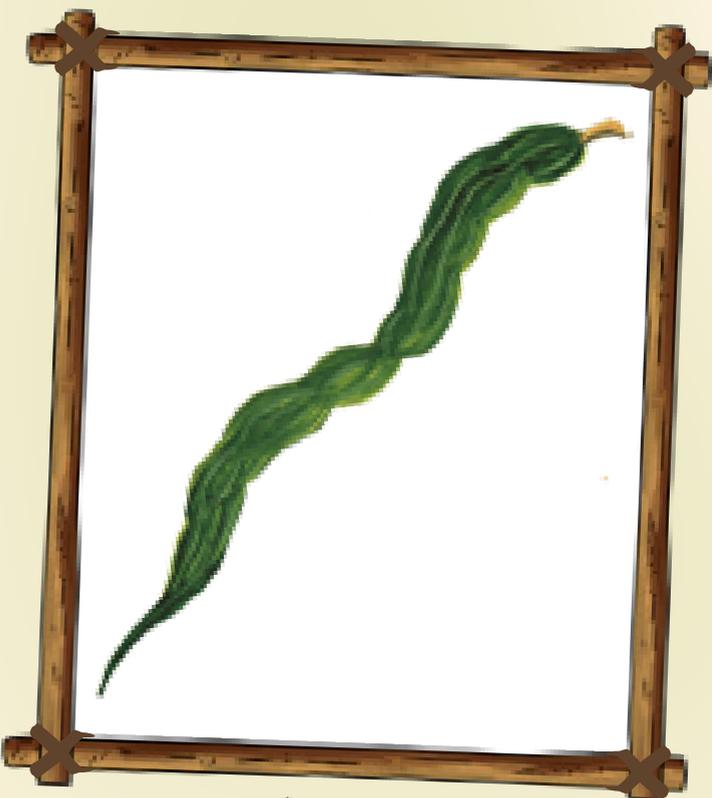
xawi



mani jushin



mani



xenan



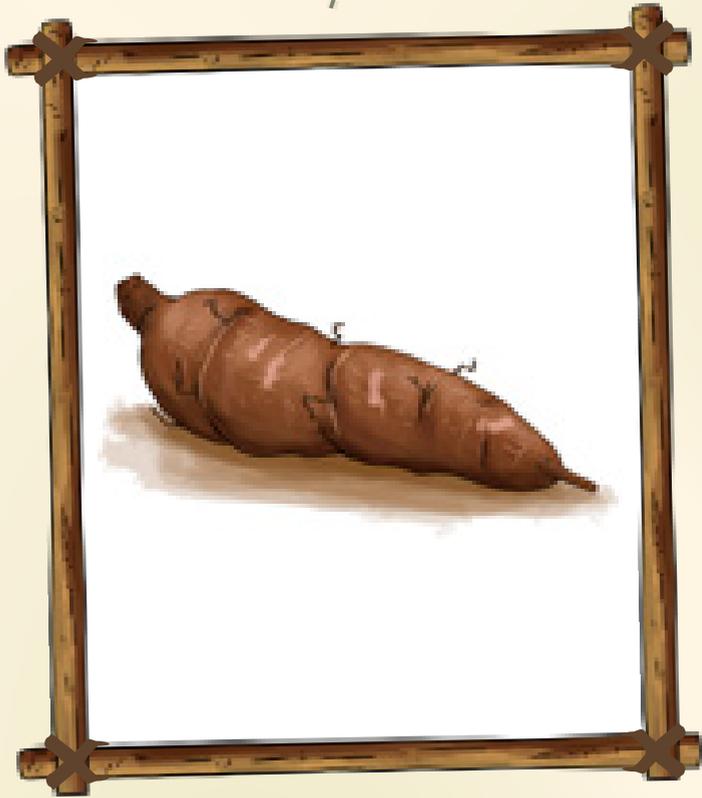
jechibi



xankun



isan



yu'a

kari



pua





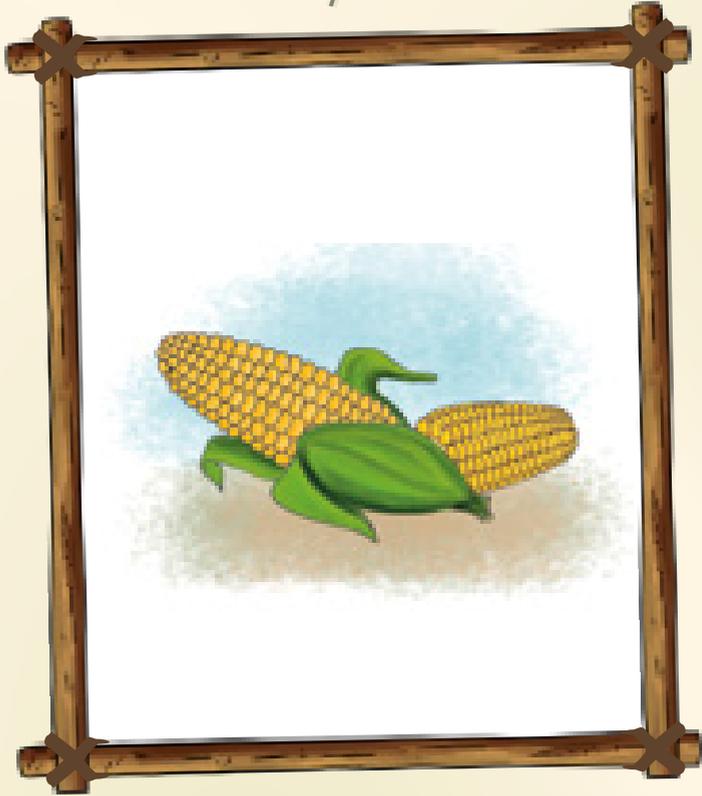
waran



yuchi



tama



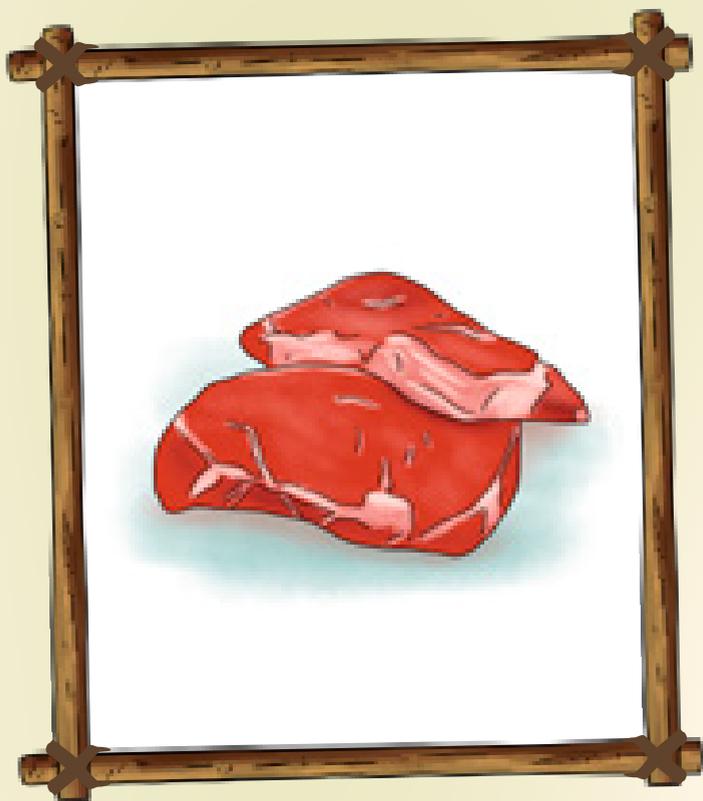
xeki

yukan



piti



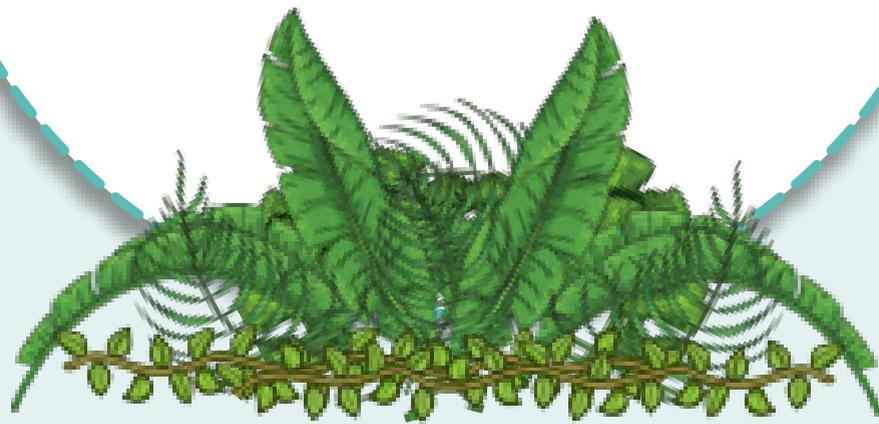


nami



xeni

Nuken jenabu





papa



mama



wetsa



chuka

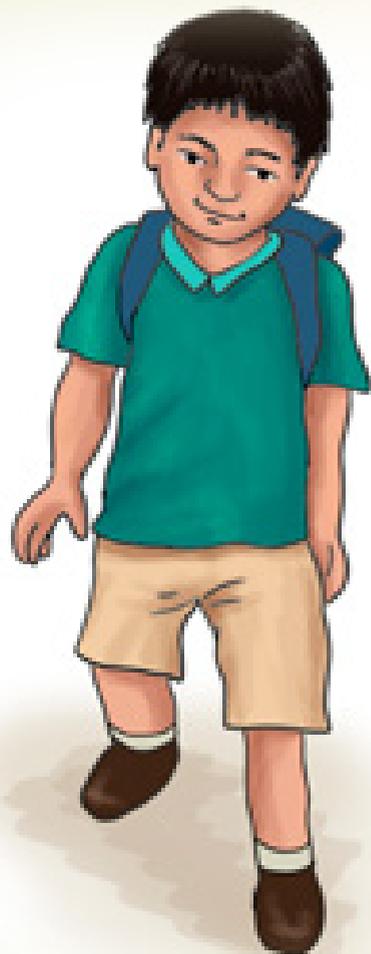


xanu

xu'ta



bake ainbu



bakebu



juchika



shara



kuka

aita



ti'asha



ti'asha ainbu



bene



awin ainbu

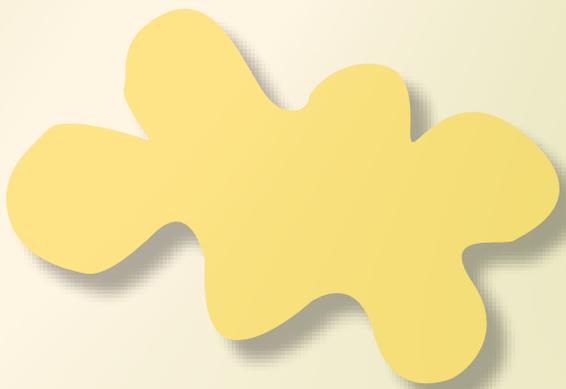
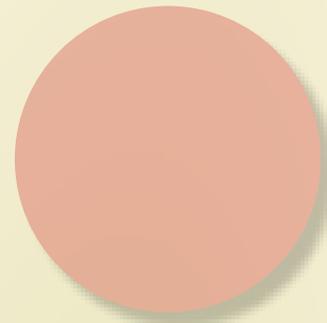
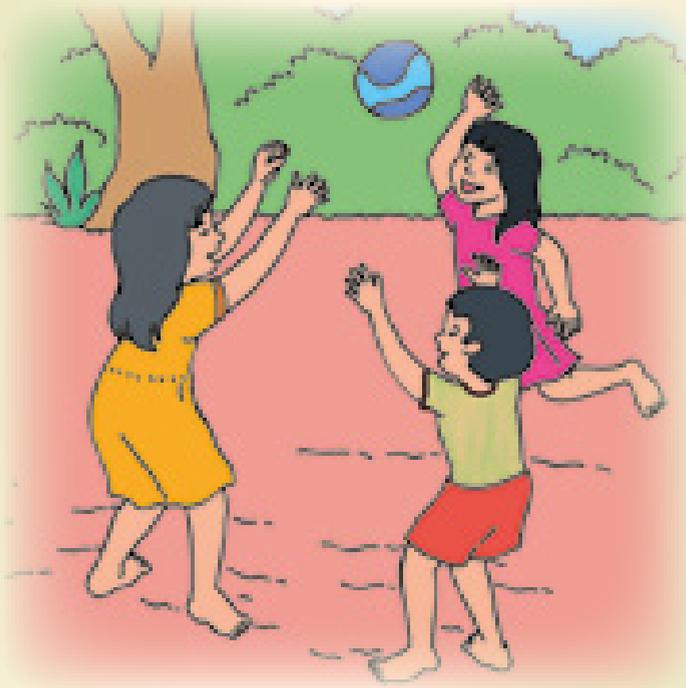


cha'i

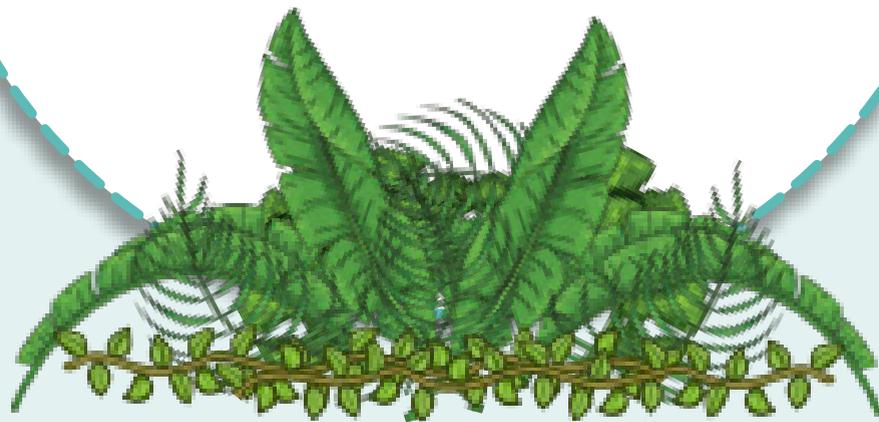
awin



panu



**Meskubu,
ja'ibu,
tupuntibu**





1



westi



2



rabe



3



kimisha

4

chusku

5

pichka

6

sukta



7



kantsis



8



iskun



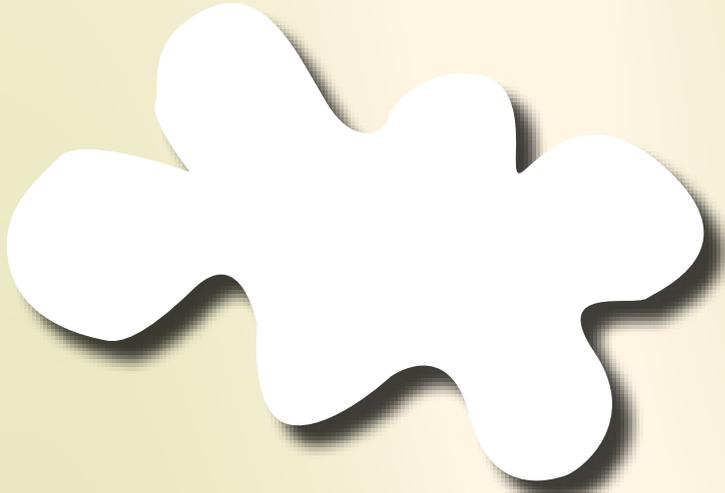
9



pusai

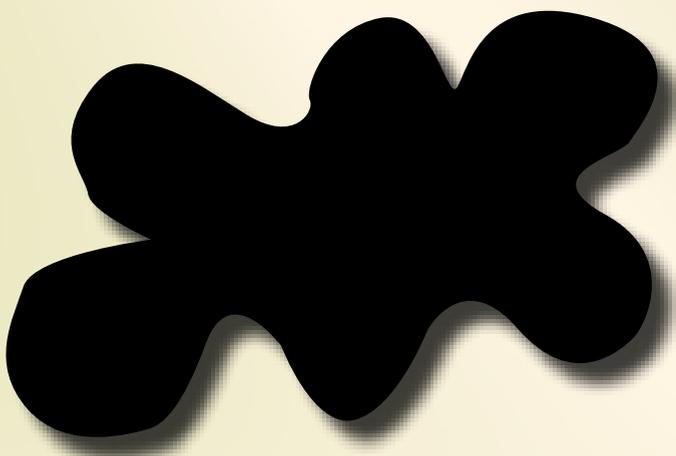
chunka

10

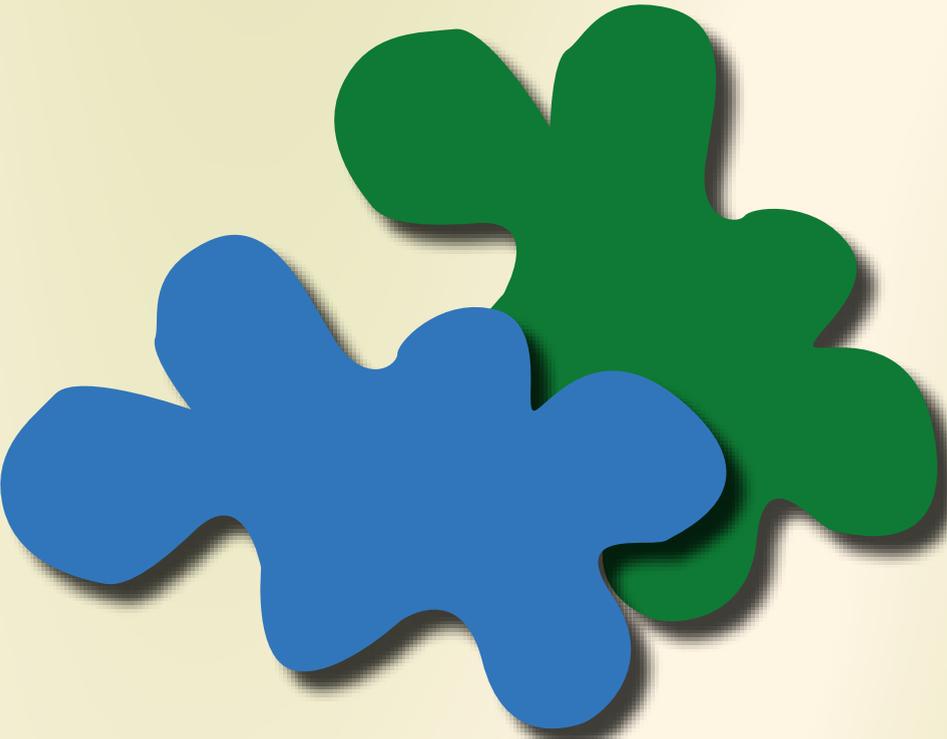
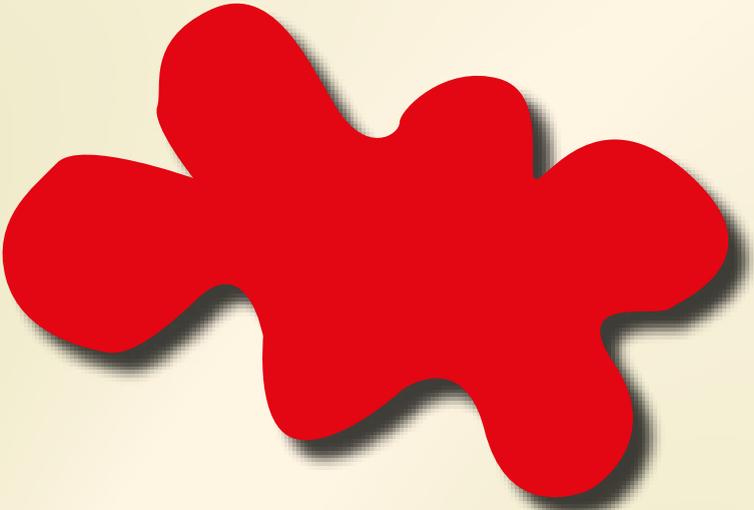


juxu

wisu

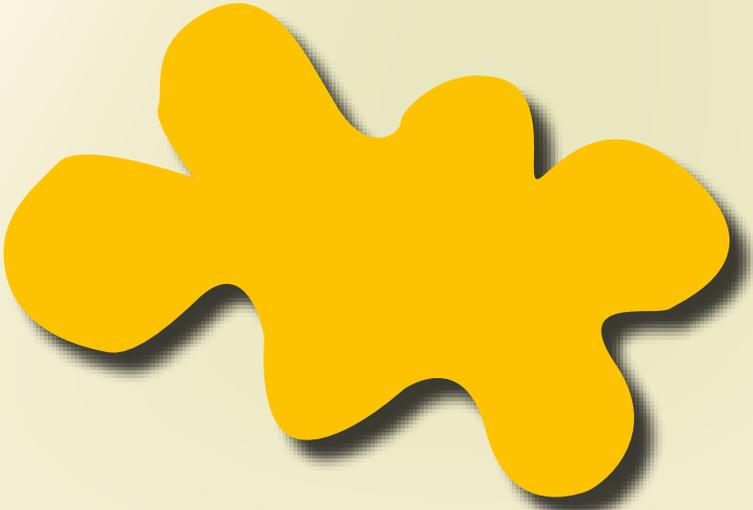


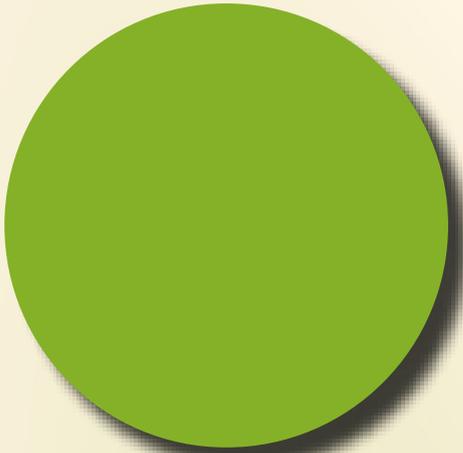
jushini



yankuni

pashini





chusku



ani



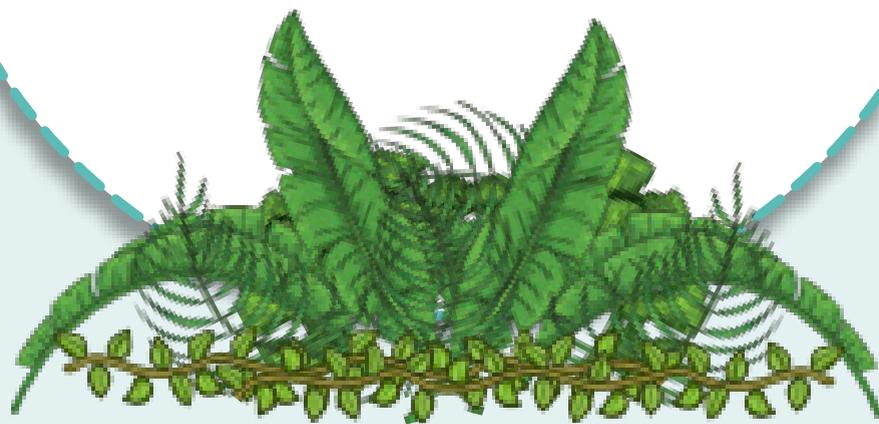
eshtipishka



mispani



Unankatsi'kin nun aka'ibu





chirinti



tsinkiti



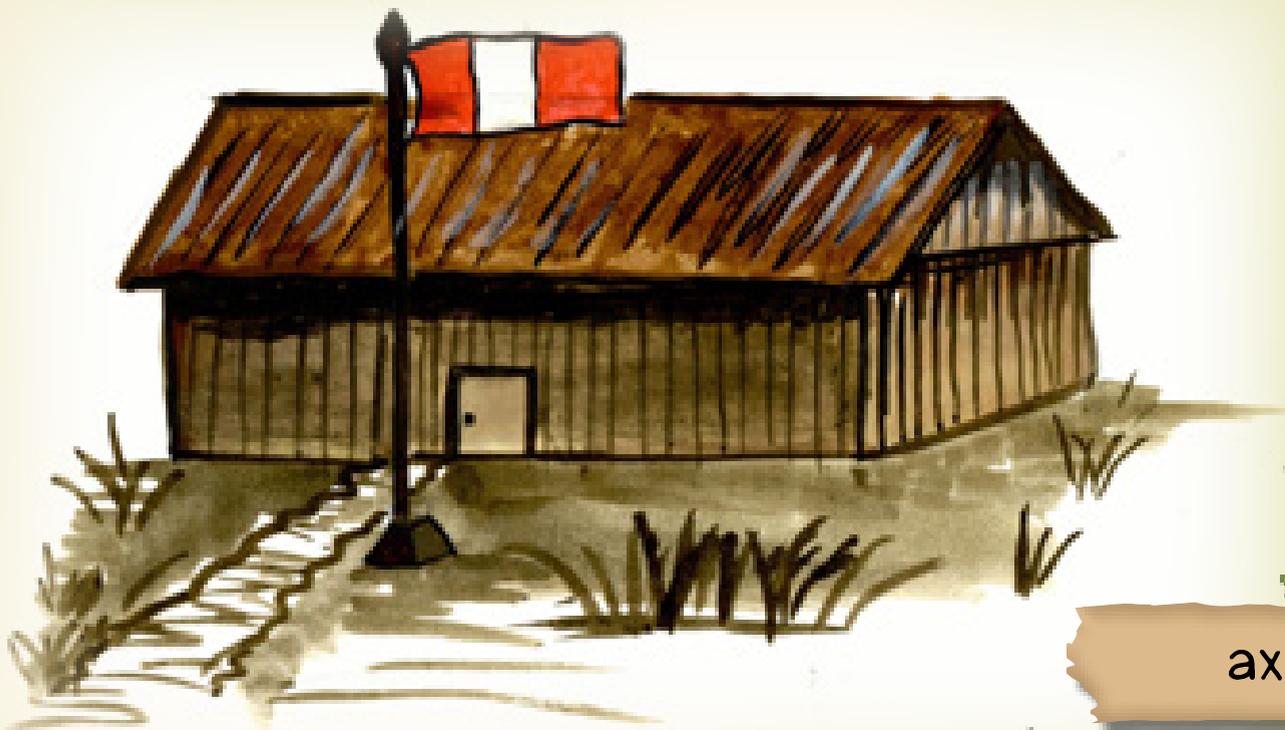
minka



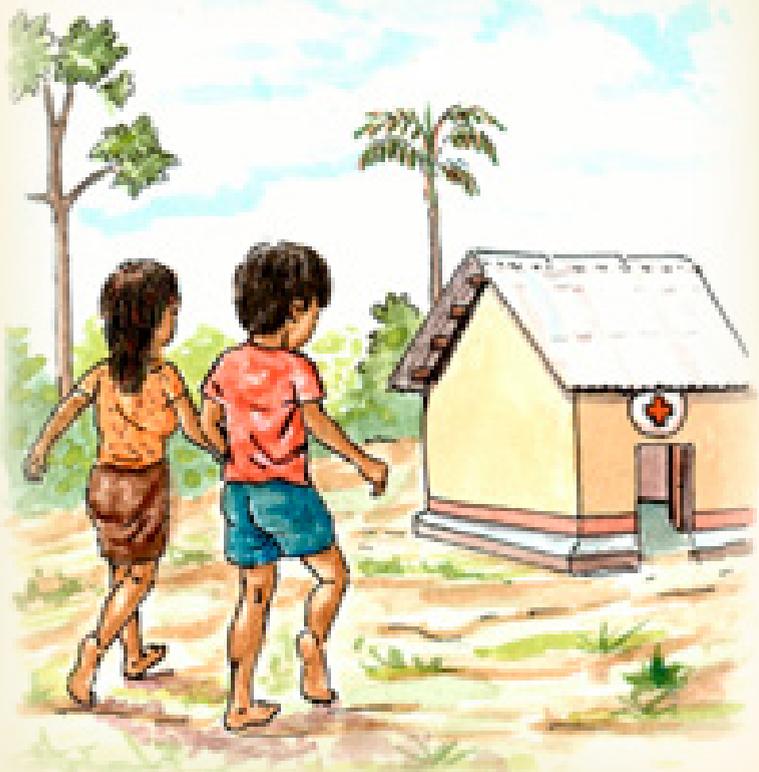
unpax



xubu



axeti xubu



xubura onti



teenaman

nonti



tapiti

tapu



shiruti



maroti xubu



ranta

jene yushin





MAPA LINGÜÍSTICO DEL PERÚ PARA LA EIB

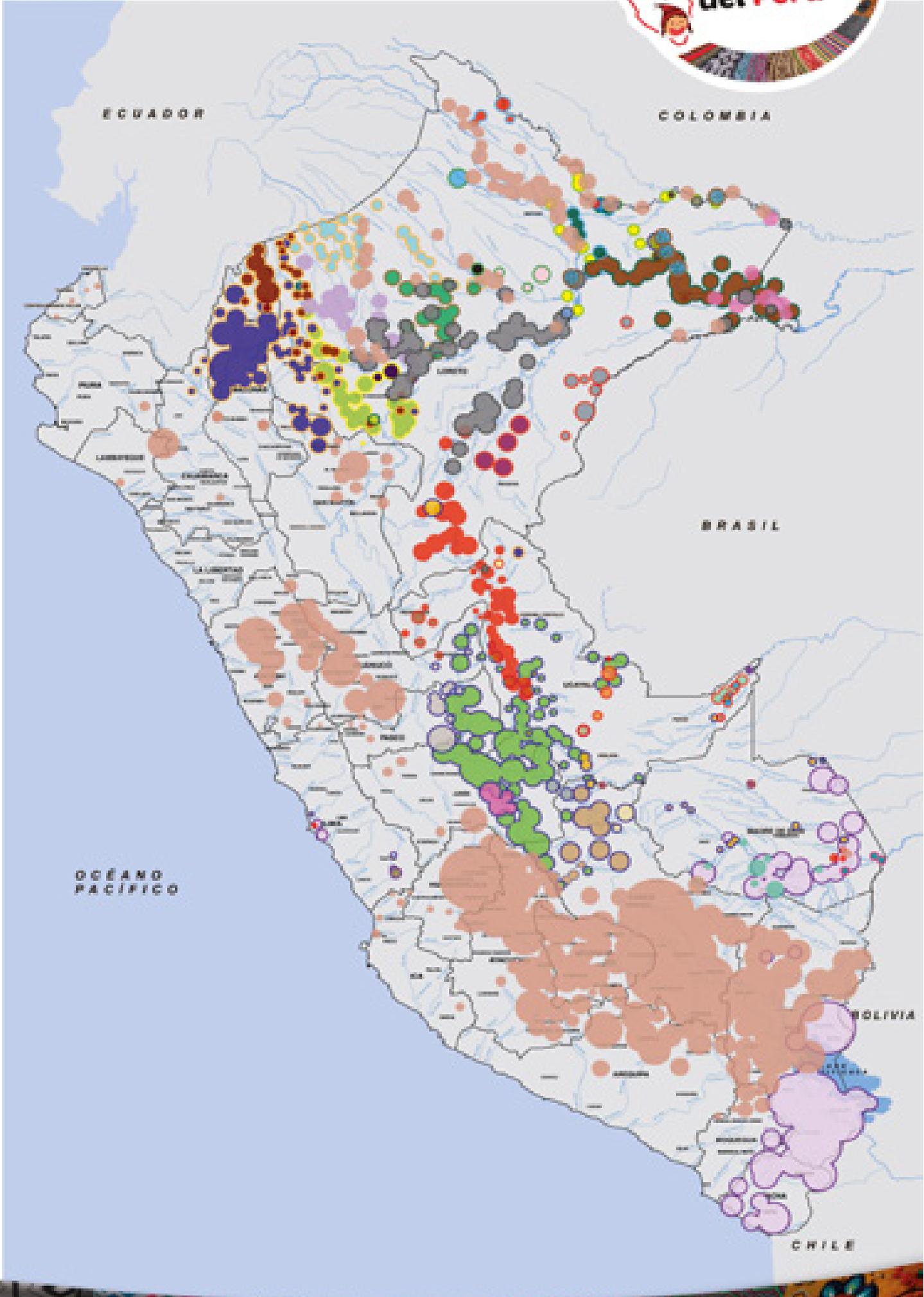


PERÚ

Ministerio de Educación

FAMILIAS LINGÜÍSTICAS Y LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

- Familia Arawak (1)**
 - minka
- Familia Arawak (10)**
 - asháninka
 - kabane
 - chamicuro
 - jagua
 - mungayana
 - hani
 - nommangani
 - mungari
 - yumbina
 - yuki
- Familia Aym (3)**
 - aymara
 - kashua
 - jirara
- Familia Bora (1)**
 - bora
- Familia Campesano (2)**
 - shuar
 - shorwa
- Familia Chachi (1)**
 - chachi
- Familia Huilce (2)**
 - huacapistana
 - huilce
- Familia Izoceño (3)**
 - izoceño
 - aymara
 - aymara
- Familia Kambait (1)**
 - kambait-aymara
- Familia Mursi (1)**
 - mursi
- Familia Pano (10)**
 - asháninka
 - kashua
 - asháninka
 - asháninka
- Familia Peba-Yagua (1)**
 - yagua
- Familia Quechua (1)**
 - quechua
- Familia Uru (1)**
 - uru
- Familia Tsafiki (1)**
 - tsafiki
- Familia Tsafiki (1)**
 - tsafiki
- Familia Tsafiki (2)**
 - tsafiki
 - tsafiki
- Familia Tzafiki (2)**
 - tsafiki
 - tsafiki
- Familia Tsafiki (2)**
 - tsafiki
 - tsafiki
- Familia Tsafiki (2)**
 - tsafiki
 - tsafiki
- Familia Tsafiki (2)**
 - tsafiki
 - tsafiki



CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

I La democracia y el sistema interamericano

Artículo 1

Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Artículo 5

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

II La democracia y los derechos humanos

Artículo 7

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Artículo 8

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo. Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Artículo 9

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 10

La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del Hemisferio.

III Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Artículo 12

La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.

Artículo 13

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Artículo 14

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

Artículo 16

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

IV Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente. El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática. Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática. Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Artículo 21

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato.

El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos.

Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

Artículo 22

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

V La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23

Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos. Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.

Artículo 24

Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral. Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada. Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25

Las misiones de observación electoral deberán informar al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas. La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones.

VI Promoción de la cultura democrática

Artículo 26

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.

Artículo 27

Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Artículo 28

Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

El Acuerdo Nacional

El 22 de julio de 2002, los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, del Gobierno y de la sociedad civil firmaron el compromiso de trabajar, todos, para conseguir el bienestar y desarrollo del país. Este compromiso es el Acuerdo Nacional.

El Acuerdo persigue cuatro objetivos fundamentales. Para alcanzarlos, todos los peruanos de buena voluntad tenemos, desde el lugar que ocupemos o el rol que desempeñemos, el deber y la responsabilidad de decidir, ejecutar, vigilar o defender los compromisos asumidos. Estos son tan importantes que serán respetados como políticas permanentes para el futuro.

Por esta razón, como niños, niñas, adolescentes o adultos, ya sea como estudiantes o trabajadores, debemos promover y fortalecer acciones que garanticen el cumplimiento de esos cuatro objetivos que son los siguientes:

1. Democracia y Estado de Derecho

La justicia, la paz y el desarrollo que necesitamos los peruanos sólo se pueden dar si conseguimos una verdadera democracia. El compromiso del Acuerdo Nacional es garantizar una sociedad en la que los derechos son respetados y los ciudadanos viven seguros y expresan con libertad sus opiniones a partir del diálogo abierto y enriquecedor; decidiendo lo mejor para el país.

2. Equidad y Justicia Social

Para poder construir nuestra democracia, es necesario que cada una de las personas que con-

formamos esta sociedad, nos sintamos parte de ella. Con este fin, el Acuerdo promoverá el acceso a las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas. Todos los peruanos tenemos derecho a un empleo digno, a una educación de calidad, a una salud integral, a un lugar para vivir. Así, alcanzaremos el desarrollo pleno.

3. Competitividad del País

Para afianzar la economía, el Acuerdo se compromete a fomentar el espíritu de competitividad en las empresas, es decir, mejorar la calidad de los productos y servicios, asegurar el acceso a la formalización de las pequeñas empresas y sumar esfuerzos para fomentar la colocación de nuestros productos en los mercados internacionales.

4. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Es de vital importancia que el Estado cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y transparente para ponerse al servicio de todos los peruanos. El Acuerdo se compromete a modernizar la administración pública, desarrollar instrumentos que eliminen la corrupción o el uso indebido del poder. Asimismo, descentralizar el poder y la economía para asegurar que el Estado sirva a todos los peruanos sin excepción. Mediante el Acuerdo Nacional nos comprometemos a desarrollar maneras de controlar el cumplimiento de estas políticas de Estado, a brindar apoyo y difundir constantemente sus acciones a la sociedad en general.

Banco del Libro

INSTITUCION EDUCATIVA:								
DEPARTAMENTO:				PROVINCIA:				
^DISTRITO:								
Año	Grado	Sección	Nombres y apellidos del alumno	Código*	Condición del libro ^			
					Recibí	Firma del Padre	Entregué	Firma del Padre

* Código = Número de orden del alumno Condición del libro:

- A = Nuevo, completo, limpio, sin deterioro.
- B = Completo, se puede borrar algunas marcas, sin deterioro.
- C = Con marcas que no salen y con deterioros subsanables.
- D = Inutilizable, requiere reposición.



¿Cómo cuido y limpio mis libros?

- Forro mi libro con plástico o papel y le coloco una etiqueta.
- Limpio mi libro con una franela.
- Uso mi libro con las manos limpias y en lugares apropiados.
- Realizo las actividades en un cuaderno u hojas de trabajo, sin rayar ni escribir en mi libro.
- Evito doblar las puntas y que se manche con líquidos o dulces.

¡Cuido los libros porque otro niño los utilizará el próximo año!

SÍMBOLOS DE LA PATRIA



BANDERA



HIMNO NACIONAL



ESCUDO

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.-

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.-

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.-

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.-

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.-

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.- Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.-

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.-

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.-

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.-

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.-

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

**“DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROHIBIDA SU VENTA”**